Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL BRUT
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA No. 07 DE 2022

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL BRUT, PARA REALIZAR EL MANEJO POSDECOMISO DE MATERIAL DE FLORA, DECOMISADO EN LOS OPERATIVOS DE CONTROL A LA MOVILIZACION DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE, DESDE LOS MUNICIPIOS DE TORO, LA VICTORIA, ZARZAL, BOLIVAR, VERSALLES, ROLDANILLO, OBANDO, EL DOVIO, Y LA UNION, ZONA RURAL Y URBANA, HASTA LAS INSTALACIONES DE LA DAR BRUT DE LA CVC, UBICADAS EN LA UNION VALLE (INCLUYE TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE); DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 2064 DE 2010 DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE".

Según lo estipulado en la Resolución 0110 No. 0255 de Mayo 28 de 2014, Capítulo I, Artículo Quinto, los Directores Territoriales de las Direcciones Ambientales Regionales, tienen la competencia para expedir todos los actos precontractuales, contractuales y pos contractuales de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, señalada en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015 Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021 que reglamenta los artículos 30,31,32,34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con: el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme y grandes almacenes y las disposiciones que la modifiquen, siempre y cuando se verifique previamente que su objeto se encuentra comprendido en el Plan Anual de adquisiciones, el cual contiene la lista de bienes, obras y servicios que la Corporación pretende adquirir durante la presente vigencia.

Por lo anterior y en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Ambiental Regional BRUT, previo a la suscripción de contrato de mínima cuantía, procede a elaborar el estudio previo en el cual se determina la conveniencia y oportunidad del objeto del contrato que se pretende suscribir, así:

En el Anexo No. 1 se presenta el análisis del sector económico inherente a la presente contratación, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Teniendo en cuenta que la CVC como entidad encargada en el área de su jurisdicción, del manejo, control y vigilancia de los recursos naturales renovables, tiene la obligación de tomar las medidas concernientes a proteger y conservar los mismos, por tratarse de bienes que constituyen patrimonio de la comunidad, así mismo, es su deber aplicar las Leyes y Decretos que se relacionen con tales recursos.

En este sentido, la Ley 1333 de 2009 establece "Disposición provisional en materia de aprehensión preventiva de especies de flora y fauna silvestres. (...) Que dentro de las medidas preventivas se encuentra el decomiso preventivo de productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción y la aprehensión preventiva de especímenes, productos y subproductos de fauna y flora silvestres. Así mismo, entre las sanciones aplicables al infractor de la normatividad ambiental figuran el decomiso definitivo de especímenes, productos y subproductos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción y la restitución de especímenes de especies de fauna y flora silvestres. Que las alternativas de disposición final de fauna silvestre decomisada o aprehendida preventivamente o restituida, así como las alternativas de disposición final de flora silvestre restituida, se encuentran señaladas en los artículos 52 y 53 de la Ley 1333 de 2009 y corresponde al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial la respectiva reglamentación.

De igual forma la Procuraduría General de la Nación ha presentado su informe sobre este aspecto para lo cual se presenta las siguientes conclusiones:

> La totalidad de autoridades ambientales está incumpliendo de una u otra forma las exigencias establecidas en la reglamentación sobre las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de fauna y flora terrestre y acuática: Esta es una de las conclusiones del informe realizado por la Procuraduría General de la Nación sobre el cumplimiento de la Estrategia Nacional 2002 "Prevención y Control del Tráfico Ilegal de Especies Silvestres".
>
> La Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios analizó los informes remitidos por 32 de las 39 autoridades ambientales consultadas sobre el manejo posdecomiso de fauna y flora silvestre, así como la información recaudada en las 16 visitas efectuadas por este órgano de control a los centros de fauna y tenedores.
>
> **Conclusiones y requerimientos del Ministerio Público**
>
> Entre las conclusiones expresadas en el citado informe, se señala que algunas autoridades ambientales, además de no haber realizado inventarios de fauna y flora silvestre en su jurisdicción, tampoco han realizado estudios de revisión de las especies en grado de amenaza listadas en los libros rojos; por lo tanto no se han elaborado trabajos para el manejo o conservación de las especies de fauna y flora amenazadas o en peligro de estarlo.

De otra parte, y como resultado de las visitas realizadas a 16 autoridades ambientales, se evidenció que muy pocas manejan "registro de tenedores" y la mayoría de ellos son los mismos infractores. Se constató además que los animales entregados no fueron marcados e inventariados por parte de las corporaciones y que no se hace seguimiento a los tenedores o custodios, ni se les formulan recomendaciones técnicas.

A través de este informe el procurador delegado requirió a los respectivos procuradores judiciales ambientales y agrarios para que, entre otras, se adelanten las acciones pertinentes para que las autoridades ambientales den estricto cumplimiento a las exigencias de la Resolución 2064 de 2010 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), por medio de la cual se reglamenta las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de fauna y flora terrestre y acuática.

Señala el informe que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se ha esforzado en sacar adelante la reglamentación sobre las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especies silvestres de fauna y flora terrestre y acuática con el fin de frenar el tráfico ilegal, y que esta cartera ha trabajado en la aplicación de normas sobre procedimiento sancionatorio ambiental, construcción de sistemas para registros ambientales y de fauna silvestre, herramientas, instrumentos y criterios unificados para la identificación de especímenes decomisados de fauna, entre otros aspectos. Sin embargo la Procuraduría requirió a este Ministerio para que reajuste los requerimientos mínimos para los CAV y hogares de paso, así como los formatos de registro que contengan la codificación del Código Único Nacional de Ingreso y el acta única para el control al tráfico ilegal de flora y fauna.

El informe fue remitido al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a todas las corporaciones autónomas regionales y a las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos y distritales, para que se tomen las medidas correspondientes, sin perjuicio de las acciones disciplinarias a que haya lugar. Tomado de https://www.procuraduria.gov.co/portal/Manejo-posdecomiso_de_fauna_y_flora_silvestre_evidencia_debilidades_en_varias_regiones_del_pais__advierte_Procuradur_a_General_de_la_Nacion.news (en jun-2017)

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL BRUT
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA No.094 DE 2021

La Dirección Ambiental Regional BRUT de la CVC, con el fin de dar cumplimiento al protocolo establecido en la Resolución 2064 de 2010 que establece "De la disposición provisional de la Flora Silvestre, cuenta con el CAV (Centro de atención y valoración -CAV-: Centro donde se reciben provisionalmente especímenes de especies silvestres de fauna y flora terrestre y/o acuática, que han sido objeto de aprehensión, decomiso o restitución, para su evaluación, atención, valoración, tratamiento y determinación de la opción para su disposición final para el cumplimiento de la norma en lo que respecta a la flora decomisada, se requiere disponer de la logística necesaria para transporte, cargue, descargue y cuidado del material decomisado con el fin de evitar su deterioro requiere contar con el personal capacitado e idóneo para lo cual la Entidad no cuenta ni con el personal, ni vehículos especiales para este tipo de servicio en las instalaciones de la DAR BRUT donde realiza el trámite correspondiente de identificación, cubicación, y medidas preventivas que hacen parte de este ejercicio de la autoridad que le confiere la Ley a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, por lo que se hace necesaria la contratación del mismo, aclarando que la DAR BRUT sí dispone de los espacios(bodega) definidos para esta actividad, pero que las mismas se deben mantener en condiciones óptimas.

Por lo anterior, la necesidad que la CVC pretende satisfacer se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2021.

El resultado de la ejecución de este tipo de Contratos tales como COT 680-2018 y 365-2019 para esta actividad en otras Dependencias de la CVC (DAR Centro sur y DAR Norte) han dejado un resultado positivo en el mejoramiento del material forestal que estaba depositado en las bodegas , en la disposición final de los mismos, del encarramiento o apilamiento de la madera, la preservación en la cadena de custodia de los procesos sancionatorios que se adelantan por la infracción al recursos bosque, el disponer de un transporte para realizar los operativos de control de flora y fauna, dejando un balance positivo a esta contratación para las citadas vigencias fiscales, y da la seguridad de que los recursos comprometidos para la vigencia 2021, igualmente tendrán un aporte de impacto positivo para la Corporación, como de respuesta efectiva a las recomendaciones y exigencias de los Entes de Control al cumplimiento de la Norma, máxime que ya se cuenta con otra bodega que se construyó con recursos de la DGA EN 2018 y que nos permite responder a las exigencias del Ministerio del Medio Ambiente y ante los Órganos de Control y a los usuarios de la mejor manera posible, y ejercer la "autoridad " ambiental con mayor eficacia y eficiencia al contar con el apoyo logístico necesario para este tipo de actividad.

Teniendo en cuenta que la CVC como entidad encargada en el área de su jurisdicción, del manejo, control y vigilancia de los recursos naturales renovables, tiene la obligación de tomar las medidas concernientes a proteger y conservar los mismos, por tratarse de bienes que

constituyen patrimonio de la comunidad, así mismo, es su deber aplicar las Leyes y Decretos que se relacionen con tales recursos.

En este sentido, la Ley 1333 de 2009 establece "Disposición provisional en materia de aprehensión preventiva de especies de flora y fauna silvestres. (...) Que dentro de las medidas preventivas se encuentra el decomiso preventivo de productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción y la aprehensión preventiva de especímenes, productos y subproductos de fauna y flora silvestres. Así mismo, entre las sanciones aplicables al infractor de la normatividad ambiental figuran el decomiso definitivo de especímenes, productos y subproductos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción y la restitución de especímenes de especies de fauna y flora silvestres. Que las alternativas de disposición final de fauna silvestre decomisada o aprehendida preventivamente o restituida, así como las alternativas de disposición final de flora silvestre restituida, se encuentran señaladas en los artículos 52 y 53 de la Ley 1333 de 2009 y corresponde al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial la respectiva reglamentación.

De igual forma la Procuraduría General de la Nación ha presentado su informe sobre este aspecto para lo cual se presenta las siguientes conclusiones:

> La totalidad de autoridades ambientales está incumpliendo de una u otra forma las exigencias establecidas en la reglamentación sobre las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de fauna y flora terrestre y acuática: Esta es una de las conclusiones del informe realizado por la Procuraduría General de la Nación sobre el cumplimiento de la Estrategia Nacional 2002 "Prevención y Control del Tráfico Ilegal de Especies Silvestres".
>
> La Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios analizó los informes remitidos por 32 de las 39 autoridades ambientales consultadas sobre el manejo posdecomiso de fauna y flora silvestre, así como la información recaudada en las 16 visitas efectuadas por este órgano de control a los centros de fauna y tenedores.
>
> **Conclusiones y requerimientos del Ministerio Público**
>
> Entre las conclusiones expresadas en el citado informe, se señala que algunas autoridades ambientales, además de no haber realizado inventarios de fauna y flora silvestre en su jurisdicción, tampoco han realizado estudios de revisión de las especies en grado de amenaza listadas en los libros rojos; por lo tanto no se

han elaborado trabajos para el manejo o conservación de las especies de fauna y flora amenazadas o en peligro de estarlo.

De otra parte, y como resultado de las visitas realizadas a 16 autoridades ambientales, se evidenció que muy pocas manejan "registro de tenedores" y la mayoría de ellos son los mismos infractores. Se constató además que los animales entregados no fueron marcados e inventariados por parte de las corporaciones y que no se hace seguimiento a los tenedores o custodios, ni se les formulan recomendaciones técnicas.

A través de este informe el procurador delegado requirió a los respectivos procuradores judiciales ambientales y agrarios para que, entre otras, se adelanten las acciones pertinentes para que las autoridades ambientales den estricto cumplimiento a las exigencias de la Resolución 2064 de 2010 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), por medio de la cual se reglamenta las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de fauna y flora terrestre y acuática.

Señala el informe que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se ha esforzado en sacar adelante la reglamentación sobre las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especies silvestres de fauna y flora terrestre y acuática con el fin de frenar el tráfico ilegal, y que esta cartera ha trabajado en la aplicación de normas sobre procedimiento sancionatorio ambiental, construcción de sistemas para registros ambientales y de fauna silvestre, herramientas, instrumentos y criterios unificados para la identificación de especímenes decomisados de fauna, entre otros aspectos. Sin embargo la Procuraduría requirió a este Ministerio para que reajuste los requerimientos mínimos para los CAV y hogares de paso, así como los formatos de registro que contengan la codificación del Código Único Nacional de Ingreso y el acta única para el control al tráfico ilegal de flora y fauna.

El informe fue remitido al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a todas las corporaciones autónomas regionales y a las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos y distritales, para que se tomen las medidas correspondientes, sin perjuicio de las acciones disciplinarias a que haya lugar. Tomado de https://www.procuraduria.gov.co/portal/Manejo-

posdecomiso_de_fauna_y_flora_silvestre_evidencia_debilidades_en_varias_regiones_del_pais__advierte_Procuradur_a_General_de_la_Nacion.news (en jun-2017)

La Dirección Ambiental Regional DAR BRUT de la CVC, con el fin de dar cumplimiento al protocolo establecido en la Resolución 2064 de 2010 que establece "De la disposición provisional de la Flora Silvestre, cuenta con el CAV (Centro de atención y valoración -CAV-: Centro donde se reciben provisionalmente especímenes de especies silvestres de fauna y flora terrestre y/o acuática, que han sido objeto de aprehensión, decomiso o restitución, para su evaluación, atención, valoración, tratamiento y determinación de la opción para su disposición final para el cumplimiento de la norma en lo que respecta a la flora decomisada, se requiere disponer de la logística necesaria para transporte, cargue, descargue y cuidado del material decomisado con el fin de evitar su deterioro requiere contar con el personal capacitado e idóneo para lo cual la Entidad no cuenta ni con el personal, ni vehículos especiales para este tipo de servicio en las instalaciones de la DAR BRUT donde realiza el trámite correspondiente de identificación, cubicación, y medidas preventivas que hacen parte de este ejercicio de la autoridad que le confiere la Ley a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, por lo que se hace necesaria la contratación del mismo., ni personal para mantener adecuados los cubículos para la permanencia provisional de la fauna que llega a las instalaciones de la DAR BRUT.

Realizar este Contrato favorecerá ampliamente las acciones que exige la Norma y el cumplimiento de la misma que en esta materia tiene la CVC y para área de jurisdicción de la DAR BRUT, por lo que se dispuso de los Recursos Financieros para este proceso de cumplir con la citada Norma y evitar hacia futuro alguna inconformidad por parte de los Entes de Control.

El objeto del contrato hace referencia al manejo posdecomiso de material flora y fauna.....dando cumplimiento a la Resolución 2064 de 2010 del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones". Se reitera no es sólo transportar, es realizar las tareas que exige la norma , en cuanto al manejo posdecomiso.

El contrato es el cumplimiento a lo expresado en la norma con respecto a preservar tanto material forestal como fauna que llegan a la oficina como resultado de: operativos de control de flora y fauna programados, de recorridos de control y vigilancia realizados por funcionarios CVC, guardabosques, y la misma policía ambiental, o por denuncias de

los actores sociales. Sin embargo, nadie garantiza que en cada operativo, recorrido etc… vaya a haber una incautación, por lo que en el caso de que esto suceda, es obligación de la autoridad ambiental, velar por preservar las incautaciones de flor y fauna, y para ello se prevee que el excedente se ejecutará en el mantenimiento de el CAV de flora y las casas de paso de fauna, previa cotización de lo mismos en el momento que como contingencia deba realizarse, si por el contrario todo se ejecuta en transporte, pues no habría lugar a ningún mantenimiento.

Todo lo anterior responde a lo expresado en la Resolución 2064 así:

Centro de atención y valoración -CAV-: Centro donde se reciben provisionalmente especímenes de especies silvestres de fauna y flora terrestre y/o acuática, que han sido objeto de aprehensión, decomiso o restitución, para su evaluación, atención, valoración, tratamiento y determinación de la opción para su disposición final.

Decomiso definitivo: Es la sanción administrativa impuesta por la autoridad ambiental mediante acto administrativo motivado, que consiste en la aprehensión material y definitiva sobre aquellos especímenes de especies exóticas silvestres de fauna y flora terrestre o acuática, y de los productos, elementos, medios e implementos utilizados para infringir las normas ambientales, en los términos que señalan la Ley 1333 de 2009 el parágrafo del artículo 38, el numeral 5 del artículo 40 y en el art 47; y en el Decreto Ley 2811 de 1974 y sus decretos reglamentarios. Hogar de paso: Establecimiento donde se reciben provisionalmente especímenes de especies de fauna silvestre terrestre y/o acuática aprehendidos, restituidos o decomisados, para su evaluación, atención, valoración, tratamiento y determinación de la opción para su disposición final.

Restitución de especímenes de especies de flora y fauna silvestres. Es la acción de devolver al Estado, los especímenes aprehendidos incluyendo el valor de todos los costos incurridos desde el momento de la aprehensión hasta su disposición final.

Parágrafo 1. La Autoridad Ambiental competente al establecer un Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre –CAV-, deberá atender los parámetros señalados en la "Guía Técnica para el establecimiento, funcionamiento y administración de un CAV de fauna silvestre", incluida en el Anexo 2 que forma parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 24.- De la Disposición Provisional de la Flora Silvestre: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 1333 de 2009, una vez impuesto el decomiso y/o aprehensión preventivos de especímenes de flora silvestre, la autoridad ambiental competente procederá a ubicar provisionalmente los especímenes en los centros de atención, valoración -CAV-, Jardines Botánicos, u otros sitios como Entidades Públicas aptas para tal efecto. La disposición provisional de flora silvestre maderable deberá hacerse conforme a lo señalado en el "Protocolo de aprehensión preventiva de flora silvestre maderable", enunciado en el Anexo 21 de la presente Resolución.

Parágrafo 1. La Autoridad Ambiental competente al establecer un Centro de Atención, Valoración de Flora Maderable _CAV Flora, deberá atender los parámetros señalados en la "Guía Técnica para el establecimiento, funcionamiento y administración de un CAV de flora silvestre maderable", incluida en el Anexo 23, que forma parte integral del presente acto administrativo

Administración: Distribuido de tal manera que el sitio sirva como deposito adecuado de la madera incautada; así como de referencia dentro de la cadena de custodia para eventual proceso judicial del infractor

Diseño: Lo primero a tener en cuenta es el aislamiento del lugar, puesto que el mismo debe garantizar que no entren animales de tipo roedor que pueda causar daño a la madera incautada, así mismo debe proveer de seguridad el producto para evitar posibles hurtos, de tal manera que debe garantizarse el aislamiento con cerramientos seguros de acuerdo a la disponibilidad de material de la zona y situación económica de la Corporación. De acuerdo con los registros históricos de decomisos, volúmenes y tiempo de definición de los mismos debe establecerse un número determinado de espacios que cumplan las condiciones de salvaguarda dentro de la cadena de custodia…

Por lo anterior, la necesidad que la CVC pretende satisfacer se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2022 Publicado En Secop II

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL BRUT, PARA REALIZAR EL MANEJO POSDECOMISO DE MATERIAL DE FLORA, DECOMISADO EN LOS OPERATIVOS DE CONTROL A LA MOVILIZACION DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE, DESDE LOS MUNICIPIOS DE TORO, LA VICTORIA, ZARZAL, BOLIVAR, VERSALLES, ROLDANILLO, OBANDO, EL DOVIO, Y LA UNION, ZONA RURAL Y URBANA, HASTA LAS INSTALACIONES DE LA DAR BRUT DE LA CVC, UBICADAS EN LA UNION VALLE (INCLUYE TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE); DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 2064 DE 2010 DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE".

2.1 Descripción de las actividades a realizar.

El proveedor adjudicatario deberá prestar el servicio de cuidado de los espacios o cubículos donde se ingresa la fauna que ingresa a la DAR para atención primaria y luego disposición final a CAV San Emigdio o su proceso de liberación; igualmente el transporte para realizar el traslado del material decomisado cuando se requiera dentro

de la jurisdicción de la DAR BRUT, que incluye los municipios de TORO, LA VICTORIA, ZARZAL, BOLIVAR, VERSALLES, ROLDANILLO, EL DOVIO Y LA UNION , ZONA RURAL Y URBANA, para lo cual deberá realizar las siguientes actividades:

- Transporte mayor y menor de material decomisado desde el sitio hasta la sede de la CVC-DAR BRUT Municipio de La Unión Clle 16 No 3-278.
- Suministro de un camión en óptimas condiciones.
- Disponer de conductor calificado.
- Suministro de dos (2) operarios por viaje para cargue y descargue.
- Realizar los traslados en la hora y fecha indicada por el encargado del procedimiento.
- Responder por los daños y pérdidas del material incautado durante el traslado de los mismos.
- Acopiar, encarrar y/o apilar el material decomisado en las condiciones que indique el profesional Ingeniero Forestal o encargado del proceso,
- Fumigar bimestralmente el material forestal que está almacenado en las bodegas a partir del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021 Y desinfección periódica de los cubículos destinados a la fauna (1 vez al mes durante la vigencia del COT)
- Realizar acciones para evitar el deterioro de material forestal decomisado de acuerdo a la Resolución del Ministerio de Medio Ambiente y para lo cual deberá contar con experiencia certificada en este punto.
- Apilar la madera que ya se tiene decomisada en las bodegas de la DAR BRUT, de forma técnica y con asesoría de funcionario idóneo de la CVC.
- Realizar mantenimiento al hogar de paso para la flora
- Realizar mantenimientos y adecuaciones a los cubículos especializados para la tenencia transitoria de la fauna que ingresa a la CVC DAR BRUT.
- Suministro de 1 Libro Impreso de registro de ingreso de FLORA, acorde a instrucciones de la Resolución 2064 de 2010 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

2.2 Especificaciones y condiciones técnicas mínimas requeridas

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento:

Denominación Técnica del Servicio: Servicio de cuidado o mantenimiento de los cubículos destinados a la permanencia transitoria de fauna para el cuidado de los mismos para luego llevar disposición final destinado para ello por al CVC, así mismo, transporte mayor y menor, cargue, descargue, encarrar, acopio, apilamiento y actividades de adecuación y o mantenimiento de bodegas para posdecomiso del material de flora y fauna en el CAV en área de jurisdicción de la Dirección Ambiental Regional DAR BRUT.

Descripción General: La Dirección Ambiental Regional DAR BRUT, carece de personal idóneo y calificado para el mantenimiento o adecuación de los espacios para la

tenencia de fauna , y en lo referente a flora, además de un vehículo que cumpla con los requerimientos del Ministerio de Transporte, que pueda cubrir el requerimiento presentado para el traslado del material decomisado, con el fin de preservar en buen estado los mismos cuando se requiera y el cuidado posdecomiso de material que está en cadena de custodia en las bodegas de almacenamiento que hay en las instalaciones de la DAR BRUT en el Municipio LA UNION.

Requerimientos técnicos mínimos:
El proponente será responsable de que los cubículos para fauna siempre estén dispuestos para el recibo de los individuos que ingresen para su la salvaguarda y la seguridad resultado de operativos de control, entrega voluntaria etc.., y además del material de flora incautado o decomisado, que transporte, conforme a las garantías establecidas en las actividades de transporte, por lo tanto deberá tener una póliza de garantía que cubra los bienes transportados.

El proponente deberá garantizar el servicio de transporte mayor y menor, cargue y descargue, encarrar, acopio o apilamiento, fumigación del material decomisado, desde los municipios de jurisdicción de la DAR BRUT hasta las instalaciones de las bodegas ubicadas en las instalaciones de la DAR BRUT Municipio LA UNION de forma, técnica e inventariada, con el acompañamiento de un funcionario de la CVC.

El proponente deberá elaborar su registro y control de cada actividad realizada y de cada viaje que se autoriza mediante oficio.

El proponente debe cumplir con las condiciones técnicas para lo referente a la fauna y además en lo de flora, las técnico mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular exigidos y homologadas por el Ministerio de Transporte, tener toda la documentación legal relacionada con cada uno de los vehículos ofrecidos, vigente a la fecha de cierre del presente proceso y durante la ejecución del contrato, esto será objeto de verificación y control por parte del Supervisor del Contrato.

El proponente deberá facilitar el vehículo en óptimas condiciones de servicio permanente, aptos para las carreteras de la zona, con los debidos documentos en regla conforme lo ordenado por el Ministerio de Transporte, mantenimientos preventivos, certificado de revisión técnico mecánica, Seguro Obligatorio y elementos de prevención y seguridad (Equipo de Carretera).

El proponente deberá ser o contar con personal para el manejo y cuidado de estos cubículos para la fauna.

El proponente deberá ser o tener un conductor capacitado, con la documentación al día, acompañado mínimo con dos (2) coteros para el cargue y descargue según convenga,

los cuales deberán contar con los elementos de protección que ordena la Ley en materia de seguridad industrial.

El proponente deberá acopiar/apilar el material en la bodega designada para tal fin y fumigarla bimestralmente para protección del material de flora para control de hongos e insectos.

El proponente deberá demostrar que tiene experiencia en el manejo de material forestal, porque se trata no sólo de transportar el citado material, sino de realizar acciones de protección y preservación del mismo, por lo que se exigirá el registro ante autoridad competente donde se demuestre la idoneidad y experiencia en este tipo de actividad, como requisito habilitante dentro del proceso.

Recurso Humano: El contratista debe contar con personal suficiente y altamente calificado para la ejecución del objeto a contratar de forma ágil y oportuna, con su respectivo pago de ARL.

Garantizar el correcto servicio de transporte mayor y menor, cargue y descargue de material forestal, y deberá responder por cualquier perjuicio o daño durante su traslado será cubierto en su totalidad por el CONTRATISTA.

2.4 Calidad de los servicios:

El contratista seleccionado será responsable por la calidad de los servicios. Por lo mismo se obliga a rehacer o volver a ejecutar los servicios realizados con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos y no recibidos a entera satisfacción por el supervisor designado.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Ejecutar el objeto del contrato a entera satisfacción del supervisor designado por la CVC.
- Garantizar la disponibilidad de tiempo para realizar el transporte de material decomisado, previa coordinación con el Supervisor designado.
- El vehículo debe estar limpio
- El vehículo debe estar en buen estado general
- El conductor y sus ayudantes deben tener buena presentación e higiene
- El conductor y sus ayudantes deben comprobar su buen estado de salud.
- Los operarios encargados de cargue y descargue deberán usar elementos de seguridad: gafas, guantes y botas con punteras de protección.
- El vehículo debe ser cargado, ordenado y descargado de tal manera que impidan causar daños o contaminación de productos.

- El vehículo perteneciente al Contratista deben tener disponible y actualizado el certificado de revisión Técnico – Mecánica, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable. (Decreto 019 de 2012, Resolución 3500 de 2005, Resolución 2200 de 2006 de los Ministerios de Transporte, de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial)
- Garantizar que durante la ejecución del contrato se cumplan con todas las normas de seguridad aplicables al desarrollo de estas actividades.
- Prestar colaboración y suministrar toda la información necesaria al supervisor para que pueda ejercer su función en debida forma.
- Emplear personal idóneo directamente contratado y supervisado por el contratista.
- Cuando sea necesario transportar material decomisado en sitios no acordados, ni cotizados en la oferta inicial de precio, el contratista solicitará al Supervisor designado por la CVC, la autorización por el servicio adicional para lo cual se prevé reconocer un factor de distancia y pago por transporte menor.
- El contratista tendrá disponibilidad para la ejecución de sus labores, las 24 horas del día, los 7 días a la semana, en el momento que la entidad así lo requiera.
- El acopio/apilamiento de la madera decomisada en el CAV, se realizará de acuerdo a las instrucciones del funcionario CVC encargado del procedimiento.
- Se deberá fumigar el material almacenado en las bodegas del CAV, de acuerdo a instrucciones del profesional idóneo de la CVC ingeniero Forestal o encargado del operativo o procedimiento bimestralmente. Y desinfección de los cubículos para fauna de manera mensual.
- Apilar técnicamente el material existente en la DAR para lo cual se exige experiencia en este tipo de actividades (manejo de material forestal)
- Realizar las actividades de mejoramiento del hogar de paso de fauna, para mantener en condiciones óptimas para la permanencia de la fauna.

Nota: Se advierte que entre la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- y el personal utilizado por el contratista para el desarrollo del objeto contractual no se crea ningún vínculo laboral.

4. ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

4.1 Lugar de ejecución: El contratista prestará el servicio de transporte de material forestal decomisado en el área de jurisdicción de la Dirección Ambiental Regional BRUT , que incluye los municipios de TORO, LA VICTORIA, ZARZAL, BOLIVAR, VERSALLES, ROLDANILLO,LA UNION, hasta las bodegas CAV ubicadas en las instalaciones de la CVC DAR BRUT al Municipio de LA UNION en la Clle 16 No 3-278.

4.2 Plazo de ejecución: A partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022.

4.3 Valor: Catorce millones de pesos m.l.($14.000.000.00) Mcte IVA incluido.

4.4 Forma de pago: pagos parciales de acuerdo con el servicio prestado y recibido a entera satisfacción por el supervisor designado por la CVC.

4.5 Identificación del contrato a celebrar:

Modalidad de Selección: Mínima Cuantía.

La modalidad de selección de contratación de mínima cuantía se encuentra regulada en el numeral 5° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Tipo de Contrato: Prestación de Servicios.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, establece: ***Procedimiento para contratación mínima cuantía.*** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. 2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. 3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. 5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil. 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato 7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. 8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL BRUT
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA No.094 DE 2021

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Plan Anual de Adquisiciones de la CVC el servicio objeto de la presente contratación se encuentra clasificado así:

La intermediación objeto de éste contrato está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (Decreto 1082 de 2015) hasta el cuarto nivel, como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC 78101802
Clasificación UNSPSC 70161501

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78 – Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	10 – Transporte de correo y carga	18 – Transporte, carga, carretera	02 - Servicios de transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional.
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70 – Servicios de contratación agrícola, pesquera , forestal, y de fauna.	16 – fauna y flora silvestre	15 – Fauna	01 -Protección de fauna.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Se establece el valor del contrato, tomando como base a Contrataciones similares ejecutados por la Regional Centro Sur para esta contratación en la vigencia.2017 al 2020 así:

CONTRATO	BENEFICIARIO	OBJETO	VIGENCIA	VALOR DEL CONTRATO
0425-2017	ANDREY GILDARDO LONDOÑO OYOLA CC. 94.480.235	REALIZAR EL MANEJO POSDECOMISO DE MATERIAL DE FLORA, DECOMISADO EN LOS OPERATIVOS DE CONTROL A LA MOVILIZACION DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE	2017 ACTA DE INICIO 18 DE AGOSTO	$9,969,700.00

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL BRUT
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA No.094 DE 2021

0680-2018	ASOCIACIÓN AMBIENTAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE BAMBÚ-GUADUA ASOBAMBU NIT 900010872-3	REALIZAR EL MANEJO POSDECOMISO DE MATERIAL DE FLORA, DECOMISADO EN LOS OPERATIVOS DE CONTROL A LA MOVILIZACION DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE	2018 ACTA DE INICIO 5 DE DICIEMBRE	$7.140.000.
0365-2019	ASOCIACIÓN AMBIENTAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE BAMBÚ-GUADUA ASOBAMBU NIT 900010872-3	REALIZAR EL MANEJO POSDECOMISO DE MATERIAL DE FLORA, DECOMISADO EN LOS OPERATIVOS DE CONTROL A LA MOVILIZACION DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE	2019 ACTA DE INICIO 31 DE MAYO 2019	$12.000.000
0269-2020	ASOCIACIÓN AMBIENTAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE BAMBÚ-GUADUA ASOBAMBU NIT 900010872-3	REALIZAR EL MANEJO POSDECOMISO DE MATERIAL DE FLORA, DECOMISADO EN LOS OPERATIVOS DE CONTROL A LA MOVILIZACION DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE	2020 ACTA DE INICIO 08 DE JUNIO 2020	$18.000.000
700-2021	ASOCIACIÓN AMBIENTAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE BAMBÚ-GUADUA ASOBAMBU NIT 900010872-3 DAR BRUT	REALIZAR EL MANEJO POSDECOMISO DE MATERIAL DE FLORA, DECOMISADO EN LOS OPERATIVOS DE CONTROL A LA MOVILIZACION DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE	2021 ACTA DE INICIO 13 DE OCTUBRE DE 2021	$13.000.000

El transporte menor se calcula x 1 semoviente equino
VALORES ANTES DE IVA.
Nota: se paga el cargue y descargue. Generalmente lo hacen dos personas y se calcula como contingencia el transporte menor

TOTAL PRESUPUESTO VIG.2021 INCLUIDO IVA	**$13.000.000.**

Área: **1032811 UGC RUT-PESCADOR-DAR BRUT – Rut - LA UNION**
Proyecto **3004 Administración del uso sostenible de la biodiversidad.**
Actividad **009** Operativos de control a la movilización de flora y fauna silvestre
Programa **003 Gestión integral de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos**
Tipo de gasto **165 Servicios y Suministros propios del Sector Medio Ambiente**
Recurso-fuente 1043 .
Imputación **´´ 30030040000096165**
Vigencia: **2022**

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

Los recursos para la presente contratación están apropiados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1200 del 4 de febrero de 2022, por valor de CATORCE MILLONES DE PESOS M.L($14.000.000.00) MCTE, IVA Incluido.

7. SUPERVISIÓN:

La Supervisión permanente del cumplimiento de la obligación contractual se realizará por parte de la CVC, a través de un funcionario designado por la Dirección Ambiental Regional, quien verificará el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato, conforme a la Resolución la Resolución No. 072 del 3 de Febrero de 2014 y 0205 del 21 de Abril de 2014 y la resolución Nº 0110-045 del 13 de enero de 2020 , por la cual se expide la tercera versión del el Manual de Interventoría y Supervisión de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca. El Supervisor tendrá la responsabilidad de aprobar el trámite del pago en la presente contratación.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. También, el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Frente a la contratación que pretende satisfacer la Corporación, se procede a evaluar los riesgos y la forma de mitigarlo, siguiendo el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" expedido por Colombia Compra Eficiente, como se muestra en la siguiente.matriz:

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL BRUT
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA No. 07 DE 2022

MATRIZ DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se completa tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Peridiocidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en los pagos acordados	Conflicto con el contratista	1	2	3	Riesgo Bajo	Supervisor y Área responsable de la contratación	Revisar los procedimientos establecidos por la Corporación para el trámite de pagos, Revisar la forma de pago en el contrato y acogerse a la normatividad contable.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Supervisor y Área responsable de la contratación	permanentemente	Mensualmente se revisa la fecha de realización del pago al contratista y se realiza el trámite de acuerdo a lo establecido en los procedimientos	Mensual
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Inconsistencia en la información presentada en los informes financieros y administrativos.	Informes presentados a las partes interesadas con errores. Realizar correcciones que retrasan la toma de decisiones.	1	2	3	Riesgo Bajo	Contratista Aseguradora que emite la Póliza	El supervisor debe revisar que la información presentada por el contratista sea veraz. Adicionalmente, se exige garantía de cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios y prestaciones sociales.	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	Contratista Aseguradora que emite la Póliza	permanentemente	Con cada informe entregado el supervisor debe revisar que la información presentada por el contratista sea veraz.	Mensual

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL BRUT
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA No.094 DE 2021

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se completa tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Peridiocidad ¿Cuándo?
3	Especifico	Interno	Ejecución	Tecnológico	Problemas con la manipulación y traslado de material forestal y de fauna	Daño o pérdida de material forestal	3	3	6	Moderado	Supervisor y Área responsable de la contratación	Supervisor debe verificar que operarios sean calificados Adicionalmente, se exige garantía de cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios y prestaciones o el funcionario a cargo del procedimiento	2	3	5	Moderado	NO	Supervisor y Área responsable de la contratación	permanentemente	Chequeo en sitio por parte del supervisor, y al momento de recibir el servicio o funcionario a cargo del proceso.	Al momento de realizar el transporte, carga, descarga y apilamiento, fumigación. Al momento de valorar la fauna
4	Especifico	Interno	Ejecución	Tecnológico	Vehículo sin condiciones óptimas para el transporte Espacio especializado par cuidado de fauna	Riesgo en el desplazamiento o por daños a terceros	4	3	7	Mayor	Supervisor	Supervisor debe verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos par al vehículo y lugar de cuidado fauna contratado.	3	3	6	Moderado	NO	Supervisor	permanentemente	Chequeo en sitio por parte del supervisor.	Al momento de realizar los transportes, y de valorar la fauna

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL BRUT
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA No. 07 DE 2022

9. GARANTIAS

El contratista atendiendo la naturaleza del objeto contractual y a la forma de pago, deberá constituir en una Compañía de seguros legalmente reconocida, una póliza que garantice el cumplimiento de las obligaciones que ampare los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales así:

a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: El amparo de cumplimiento del contrato cuya cuantía asegurada será equivalente al 20% del valor total del contrato y su vigencia se extenderá por un término igual al plazo pactado y SEIS (6) meses más, contados a partir de la fecha de inicio de la vigencia del amparo de la póliza.

b) Amparo de Calidad del servicio, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y y su vigencia se extenderá por un término igual al plazo pactado y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

c) Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del personal que hubiese empleado en la realización de las labores, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su vigencia será por un término igual al termino de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

d) Responsabilidad extracontractual, El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

10. INDEMNIDAD:

El contratista o los contratistas, se obligarán a mantener a la CVC libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-07" publicado por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso, está entre las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Internacionales

La Unión, enero 26 de 2022

JULIAN RAMIRO VARGAS DARAVIÑA
Director Territorial- DAR BRUT (C)

Proyectó: José Norvey Valencia Mejía, Técnico Administrativo DAR BRUT/
Reviso: Abogado: Robinson Rivera Cruz, Profesional Especializado DAR BRUT